



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisadas las actuaciones surtidas **TENGASE POR NOTIFICADO** al demandado JUAN CARLOS BARAJAS, a partir del 03 de junio de 2021, conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P., y según da cuenta la documental obrante al expediente.

De otro lado, **NO SE ACCEDE** a tener por notificado al demandado Jairo Estupiñán Marín, en la medida que si bien fue recepcionado el aviso que trata el Art. 292 del C. G. del P., se observa que la citación que establece el Art. 291 de la obra en cita, y que debe cumplirse previamente al envío del aviso en mención, no fue recepcionada por su destinatario y ello se evidencia de la certificación expedida por la empresa postal, quien aduce que el precitado ejecutado “*NO RESIDE/LABORA EN LA DIRECCION APORTADA*”, de manera que no se cumplen con los presupuestos exigidos por la norma procesal para tener por vinculado al demandado en mención.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5920d107272955c6ad52be450e6290af3d669d11a8304c6c8c72bc16e752395

Documento generado en 23/08/2021 03:03:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.103 del 24 de agosto de 2021.